|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)****Busán, 20 de octubre – 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 77-S** |
|  | **3 de octubre de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Japón |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
| ESTABILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS BÁSICOS DE LA UNIÓN |
|  |

Jaón se complace en someter sus propuestas a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2014 (PP-14) para su consideración.

# 1 Introducción

Del debate de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010 se desprendió que la ratificación, aceptación, aprobación de enmiendas o adhesión a enmiendas a la Constitución de la UIT y al Convenio de la UIT es un proceso complejo y prolongado para los Estados Miembros de la UIT, en particular para aquellos Estados Miembros cuyo idioma nacional no es uno de los seis idiomas oficiales de la UIT. Las numerosas enmiendas que deben pasar por un arduo proceso de ratificación han provocado una situación jurídicamente inestable, lo que ha supuesto el menoscabo de uno de los principios esenciales/fundamentales del derecho de las organizaciones internacionales.

En este contexto, el Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución Estable (GTC-CS-EST), abierto a todos los Estados Miembros de la Unión, creado en virtud de la Resolución 163 (Guadalajara, 2010), con arreglo a su mandato ha sometido el "Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución Estable de la UIT" (Informe al examen de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014. En el Informe se destacan numerosas cuestiones relevantes que el GTC-CS-EST no estaba encargado de resolver y se propone que dichas cuestiones se aborden en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014. No obstante, todavía hay divergencias de opinión entre los Estados Miembros acerca de estas cuestiones.

# 2 Propuestas

Japón sigue estando firmemente convencido de la importancia de mantener la estabilidad jurídica, si bien aprecia los esfuerzos realizados por el GTC-CS-EST. A fin de promover en mayor medida el proceso de estabilización de los Instrumentos Fundamentales de la Unión, Japón propone que se revisen la Resolución 163 (Guadalajara, 2010) y su Anexo como se refleja en el adjunto al presente documento, de modo que:

i) se adopte un enfoque alternativo para resolver las dificultades mencionadas en la Introducción (sin crear el "otro documento");

ii) se amplíe el mandato del Grupo de Trabajo del Consejo para que pueda redactar un proyecto y de Convenio y de Constitución Estable que incluya la introducción de procedimientos de enmiendas simplificados, especialmente para las disposiciones sobre cuestiones técnicas, procesales o administrativas;

iii) se sometan los proyectos a consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 y se adopten las medidas adecuadas, según proceda.

MOD J/77/1

RESOLUCIÓN 163 (REV. BUSÁN, 2014)

Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo
sobre un Convenio y una Constitución de la UIT estable

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* que en el Artículo 4 de la Constitución de la UIT se enumeran los Instrumentos de la Unión;

*b)* que el Artículo 52 de la Constitución exige la ratificación simultánea de la Constitución y del Convenio de la UIT por todos los Estados Miembros signatarios, de conformidad con las disposiciones constitucionales de la Unión;

*c)* que todo Estado Miembro puede proponer enmiendas a la Constitución y al Convenio, con arreglo a los números 224 de la Constitución y 519 del Convenio, respectivamente;

*d)* que los números 231 de la Constitución y 527 del Convenio estipulan que, tras la entrada en vigor de un instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión con arreglo a los Artículos 52 y 53 de la Constitución se aplicarán a la Constitución y al Convenio, en sus versiones enmendadas,

recordando

*a)* que en el pasado cada Conferencia de Plenipotenciarios ha introducido numerosas enmiendas a la Constitución y al Convenio;

*b)* que las enmiendas mencionadas en el *recordando a)* anterior requieren la ratificación, aceptación o aprobación de la Constitución y el Convenio o la adhesión a los mismos en su versión enmendada,

reconociendo

*a)* que la Constitución, cuyas disposiciones se complementan con las del Convenio, es el instrumento fundamental de la Unión (número 30 de la Constitución);

*b)* que el proceso de ratificación, aceptación, aprobación de las enmiendas a la Constitución y el Convenio o de adhesión a las mismas resulta un proceso complejo y prolongado para los Estados Miembros de la UIT, en particular para aquellos Estados Miembros cuyo idioma nacional no es uno de los seis idiomas oficiales de la UIT;

*c)* que las numerosas enmiendas y la necesidad de pasar por un arduo proceso de ratificación han supuesto, desde el punto de vista jurídico, el menoscabo de uno de los principios esenciales/fundamentales del derecho de las organizaciones internacionales, a saber, la integridad y homogeneidad del instrumento normativo supremo aplicable a todos los Estados Miembros de una organización intergubernamental como la UIT,

reconociendo además

*a)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución Estable (GTC-CS-EST), creado en virtud de la Resolución 163 (Guadalajara, 2010), con arreglo a su mandato, sometió el "Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución Estable de la UIT" al examen de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014;

*b)* la importancia y necesidad de resolver las dificultades actuales de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión mencionadas en los *reconociendo* *b)* y *c)* anteriores;

*c)* que los Estados Miembros de la UIT llegaron a un consenso para revisar el mandato del GTC-CS-EST a fin de examinar un enfoque alternativo y de que el Grupo de Trabajo del Consejo prepare proyectos de Constitución y Convenio que sean someterán a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 para que tome las medidas que, en su caso, estime oportunas,

resuelve

1 crear un Grupo de Trabajo del Consejo sobre un Convenio y una Constitución Estable, abierto a todos los Estados Miembros de la Unión, con el mandato revisado que figura en el Anexo a la presente Resolución;

2 que el citado Grupo de Trabajo del Consejo con el mandato revisado presente informes anuales a las reuniones del Consejo de 2015 (incluido un programa de trabajo) y 2016, y que presente su Informe Final a la reunión de 2017 del Consejo,

encarga a la reunión extraordinaria de 2014 del Consejo

1 que cree un Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución Estable (GTC-CV/CS-EST), abierto a todos los Estados Miembros de la Unión, con el mandato citado en el *resuelve* 1 anterior;

2 que nombre al Presidente y a los Vicepresidentes del GTC-CV/CS‑EST,

encarga al Consejo

1 que, dentro de los recursos disponibles, asigne los fondos necesarios para aplicar la presente Resolución;

2 que examine los informes anuales del GTC-CV/CS-EST presentados a las reuniones de 2015 y 2016 del Consejo, como se indica en el *resuelve* 2 *anterior*, y tome las medidas oportunas;

3 que se asegure de que se informe periódicamente a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la Unión mediante la presentación de informes anuales, de modo que los Estados Miembros puedan remitir sus comentarios y/o contribuciones, y los Miembros de Sector formular las observaciones que juzguen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6 del Anexo a la presente Resolución;

4 que examine el Informe Final preparado por dicho Grupo y presentado a su reunión de 2017, y formule los comentarios que estime convenientes antes de transmitirlo a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018;

5 que se asegure que el Informe Final se distribuye a los Estados Miembros y Miembros de Sector a más tardar 12 meses antes de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018,

encarga al Secretario General

1 que preste apoyo a las actividades del GTC-CV/CS-EST, incluida la preparación de los informes anuales y del Informe Final, proporcionando todos los recursos y la asistencia que sean necesarios para la conclusión satisfactoria de sus tareas, que llevará a cabo en los seis idiomas oficiales de la UIT;

2 que envíe la carta de invitación a las reuniones de este Grupo, incluido el orden del día, con cuatro meses de antelación como mínimo, para que los Estados Miembros puedan preparar sus contribuciones;

3 que presente los informes anuales y el Informe Final del GTC-CV/CS‑EST al Consejo, en sus reuniones de 2015, 2016 y 2017;

4 que distribuya los informes anuales y el Informe Final del GTC-CV/CS‑EST a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, como se indica en los *encarga al Consejo* 3 y 5 *anterior*;

5 que realice un estudio sobre los mecanismos que aplican otras organizaciones de las Naciones Unidas para la entrada en vigor de las enmiendas a sus "Instrumentos Fundamentales", informando de ello al Consejo, en sus reuniones de 2015 y 2016, y que distribuya los resultados de dicho estudio a todos los Estados Miembros para que, llegado el caso, preparen sus contribuciones a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018;

6 que vele por que todos los gastos se financien con cargo al presupuesto ordinario de la Unión, bajo la supervisión del Consejo,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

que den su apoyo a las actividades del GTC-CV/CS-EST y participen en ellas,

invita a los Estados Miembros

1 a designar uno o más representantes con amplios conocimientos y experiencia en la materia, para que asistan a las reuniones del GTC-CV/CS-EST y participen en sus actividades;

2 a examinar en su caso los comentarios sobre la labor del Grupo, si los hubiere, que formulen sus correspondientes Miembros de Sector con el fin de tomarlos en consideración, llegado el caso, cuando presenten sus contribuciones a los trabajos del Grupo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 163 (Rev. Busán, 2014)

Mandato del Grupo de Trabajo del Consejo (GTC-CV/CS-EST)

El mandato del Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución Estable (GTC-CV/CS-EST) mencionado en el *resuelve* 1 es el siguiente:

1 Examinar las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la UIT actualmente en vigor y las modificaciones de los textos propuestas, y en particular las disposiciones sobre enmienda de los instrumentos y estudiar dichas disposiciones con objeto de preparar el proyecto de Constitución Estable y el proyecto de Convenio.

2 Proponer los cambios al proyecto de Constitución estable y al proyecto de Convenio que sean necesarios como resultado de las medidas adoptadas al realizar las tareas contempladas en el apartado 1 *anterior*, junto con las correspondientes referencias recíprocas, en una sección separada del informe, para que la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 los examine y, llegado el caso, adopte las medidas oportunas.

3 Solicitar contribuciones y comentarios a los Estados Miembros.

4 Preparar, de conformidad con el *resuelve* 2 de la presente Resolución, los informes anuales y el Informe Final para presentarlos al Consejo en sus reuniones de 2015, 2016 y 2017.

5 Publicar en la página web del Grupo los comentarios de los Miembros de Sector sobre los informes anuales preparados por el Grupo en 2015 y 2016.

6 El GTC-CV/CS-EST celebrará dos reuniones en 2015, cada una de las cuales tendrá una duración máxima de 5 días. En 2016 y 2017, no se celebrarán más de dos reuniones por año, que también tendrán una duración de 5 días, como máximo. No obstante, el Consejo adoptará la decisión final respecto del número y la duración de las reuniones del Grupo en 2016 y 2017. De preferencia, las reuniones deberían celebrarse coincidiendo con otros eventos/reuniones principales de la UIT que resulten pertinentes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_